



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000377 DE 21 SET. 2001

()

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA LTDA." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105/93 y 336/96, los Decretos 540/00 y 175/01, y

CONSIDERANDO

- Que la Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA LTDA.", es una empresa legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente N°0859 del 20 de noviembre de 1967, Registro Mercantil N°05500668-21, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 3 de abril de 1997, bajo el N°880 del Libro 1 de las Entidades sin Animo de Lucro, de conformidad con el Certificado expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas y NIT 890.201.509-9.
- Que mediante radicados 3416 y 3417 de mayo 16 del 2001, el Representante Legal de la Cooperativa, señor José Isaac González Parra identificado con la cédula de ciudadanía 91.104.848 expedida en El Socorro, solicitó a ésta Dirección Territorial, la habilitación de su representada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros del servicio mixto, en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 14 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001 y el Certificado de Registro de Servicios como lo señala el Artículo 23 del decreto en mención.
- Que mediante memorando MT-0468-1-1409 del 25 de mayo de 2001, el Director Territorial remitió los estudios y las solicitudes presentadas por la empresa, para que se adelantara el análisis de los requisitos por parte del Técnico Administrativo, señor José Manuel Zambrano García y presentara al despacho los resultados alcanzados.
- Que el Estudio Técnico N°043 de agosto 30 de 2001, llevado a cabo por el citado funcionario, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, concluye que la Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA LTDA." cumple con todos los requisitos señalados por la Ley 336/96 y el Decreto Reglamentario 175/01, y en consecuencia se debe habilitar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio mixto y expedir el Certificado de Registro de Servicios.
- Que la Resolución 153 de 1993 en su Artículo 1 fijó como zona de operación, la Provincia Comunera y que efectivamente en la relación de recorridos presentados por la empresa, se ajusta a lo autorizado en la referida resolución.

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA LTDA." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

- Que la empresa actualmente tiene asignada la siguiente capacidad transportadora:

Resolución 04127 de octubre 7 de 1992

Mínima: 24 Máxima: 29 camperos

Resolución 0153 de marzo 26 de 1993

Capacidad: 24 camperos

- Que para tal efecto la transportadora presentó el Plan de Rodamiento con el número y clase de vehículo con los cuales se prestará el servicio.

- Que teniendo en cuenta que la empresa viene prestando el servicio con más de tres (3) meses de anterioridad a la publicación del Decreto Reglamentario, se acoge plenamente a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 175 del 2.001 y presenta la relación de recorridos y frecuencias servidas con anterioridad a la promulgación del citado decreto.

- Que la empresa presenta la Póliza de Cumplimiento N°025-012027192 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, con vigencia desde el 18 de septiembre de 2001 hasta el 18 de septiembre de 2002, por valor total de Doscientos Ochentium Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos. - (\$281.760.000=).

- Que en virtud al Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver dichas solicitudes.

- Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA. "COTRASARAVITA LTDA." como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de mixto, bajo las siguientes características:

Sede:	Socorro, Santander
Dirección:	Carrera 17 N° 14 - 32
Teléfonos:	72 72 333 - 72 72 021 - 72 75 757 y FAX 72 73 793
Nit:	890.201.509-9
Representante Legal:	JOSE ISAAC GONZALEZ PARRA
Modalidad:	Pasajeros
Clase de Servicio:	Mixto
Radio de Acción:	Nacional o Intermunicipal
Clase de Vehículos:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio.

Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA LTDA." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Nivel de Servicio: Básico
Capital Exigido: Doscientos (200) S.M.M.L.V.
Capital Presentado: Un mil quinientos ochenta y tres (1.583) S.M.M.L.V., representados en su patrimonio líquido a 31 de diciembre del 2000.
Duración: Indefinida, siempre y cuando la sociedad conserve el objeto y la razón social, bajo las cuales solicito su personería jurídica.

Parágrafo: La autoridad de transporte competente, podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el plan de rodamiento, registrar la relación de rutas y horarios y expedir el Certificado de Registro de Servicios a la citada empresa, de que hablan los artículos 23 y 33 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, para atender las necesidades en la Provincia Comunera, bajo las condiciones aquí señaladas, así:

Radio de Acción: Intermunicipal Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículos: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio Frecuencia: Diaria

Ruta 1 Socorro - Oiba - Viceversa

Tiempo de viaje: 45 minutos
Distancia: 36 kilómetros
Total vehículos a utilizar: catorce (14)

Frecuencias: Socorro - Oiba

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00
11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30
17:50 - 18:00

Frecuencias Oiba - Socorro

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00
11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30
17:50 - 18:00

Ruta 2 Suaita - Vadorreal - Viceversa

Tiempo de viaje: 20 minutos
Distancia: 09 kilómetros
Total vehículos a utilizar: cinco (05)

Frecuencias Suaita - Vadorreal

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00
13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00

“Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. “COTRASARAVITA LTDA.” como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados”

Frecuencias Vadorreal - Suaita

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00
13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Ruta 3 Suaita - San José de Suaita - Viceversa

Tiempo de viaje: 45 minutos

Distancia: 20 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencias Suaita - San José de Suaita

05:00 - 08:00 - 11:00 - 14:00

Frecuencias San José de Suaita - Suaita

06:30 - 09:30 - 12:30 - 15:30

Ruta 4 Suaita - San Benito - Viceversa

Tiempo de viaje: 90 minutos

Distancia: 50 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencias Suaita - San Benito

06:00 - 09:00 - 12:00 - 15:00

Frecuencias San Benito - Suaita

07:30 - 10:30 - 13:30 - 16:30

Ruta 5 Socorro - Confines - Viceversa

Tiempo de viaje: 40 minutos

Distancia: 26 kilómetros

Total vehículos a utilizar: tres (03)

Frecuencias Socorro - Confines

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30
14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Frecuencias Confines - Socorro

05:00 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00
13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 17:30

Ruta 6 Socorro - Palmas del Socorro - Viceversa

Tiempo de viaje: 15 minutos

Distancia: 05 kilómetros

Total vehículos a utilizar: cuatro (04)

Frecuencias Socorro - Palmas del Socorro

05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30
13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00

~~“Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. “COTRASARAVITA LTDA.” como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados”~~

Frecuencias Palmas del Socorro - Socorro

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:20 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Ruta 7 Socorro - Galán - Viceversa

Tiempo de viaje: 90 minutos

Distancia: 27 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01) ✓

Frecuencias Socorro - Galán

07:30 - 17:00

Frecuencias Galán - Socorro

05:30 - 15:00

Ruta 8 Socorro - El Hato - Viceversa

Tiempo de viaje: 90 minutos

Distancia: 22 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01) ✓

Frecuencias Socorro - El Hato

09:30 - 15:00

Frecuencias El Hato - Socorro

04:30 - 05:30

Ruta 9 Oiba - Vadorreal - Viceversa

Tiempo de viaje: 25 minutos

Distancia: 18 kilómetros

Total vehículos a utilizar: tres (03)

Frecuencias Oiba - Vadorreal

05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Frecuencias Vadorreal - Oiba

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Ruta 10 Socorro - Simacota - Viceversa

Tiempo de viaje: 30 minutos

Distancia: 14 kilómetros

Total vehículos a utilizar: seis (06)

1000

1000



"Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda.
"COTRASARAVITA LTDA." como empresa de transporte público terrestre automotor en la
modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios
para servir las rutas y horarios relacionados"

Frecuencias Socorro - Simacota

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:15 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00
12:15 - 12:30 - 12:45 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00
18:15

Frecuencias Simacota - Socorro

05:00 - 05:20 - 5:40 - 6:00 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 07:15 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 09:00 - 10:00
11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00
18:30

Ruta 11 Socorro - Guapota - Viceversa

Tiempo de viaje: 60 minutos

Distancia: 30 kilómetros

Total vehículos a utilizar: dos (02) ✓

Frecuencias Socorro - Guapota

11:00 - 15:00

Frecuencias Guapota - Socorro

06:00 - 07:30

Ruta 12 Guadalupe - Oiba - Viceversa (Vía a Mararay)

Tiempo de viaje: 90 minutos

Distancia: 30 kilómetros

Total vehículos a utilizar: dos (02) ✓

Frecuencias Guadalupe - Oiba

04:00 - 06:30

Frecuencias Oiba - Guadalupe

06:00 - 10:00

Ruta 13 Socorro - Guadalupe - Viceversa

Tiempo de viaje: 120 minutos

Distancia: 79 kilómetros

Total vehículos a utilizar: dos (02) ✓

Frecuencias Socorro - Guadalupe

12:00 - 13:00

Frecuencias Guadalupe - Socorro

05:00 - 06:30

1873

1873

1873

1873

1873

“Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. “COTRASARAVITA LTDA.” como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados”

Ruta 14 La Aguada - Guacamayo - Viceversa ✓

Tiempo de viaje: 75 minutos

Distancia: 11 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01) ✓

Frecuencias La Aguada - Guacamayo ✓

06:00 - 08:00

Frecuencias Guacamayo - La Aguada

11:00 - 13:00

Ruta 15 Socorro - Charalá - Viceversa (Vía Confines)

Tiempo de viaje: 90 minutos

Distancia: 46 kilómetros

Total vehículos a utilizar: cuatro (04)

Frecuencias Socorro - Charalá

05:30 - 15:00

Frecuencias Charalá - Socorro

05:00 - 13:00

Ruta 16 Socorro - El Palmar - Viceversa (vía Palogordo)

Tiempo de viaje: 50 minutos

Distancia: 12 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencia Socorro - El Palmar

13:00

Frecuencia El Palmar - Socorro

05:30

ARTICULO TERCERO: Fijar a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora para prestar los servicios autorizados y/o registrados:

La asignada por Resolución 4127 de 1992: Mínima: 24 Máxima: 29 camperos

La asignada por Resolución 0153 de 1993: 24 vehículos

Total Capacidad Mínima: 48 vehículos

20% reserva 9.6 vehículos = 10 vehículos

Capacidad Transportadora Mínima: 48 vehículos homologados para esta clase de servicio

Capacidad Transportadora Máxima: 58 vehículos homologados para esta clase de servicio

6 libros

1000

1000

1000

1000

"Por medio de la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA LTDA." como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Parágrafo: La autoridad competente de transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte podrán en cualquier momento verificar:

- * Las tarifas registradas.
- * Las condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad para el usuario.
- * Clase y número de vehículos que están prestando el servicio.
- * Vigencia de la póliza de garantía exigida.

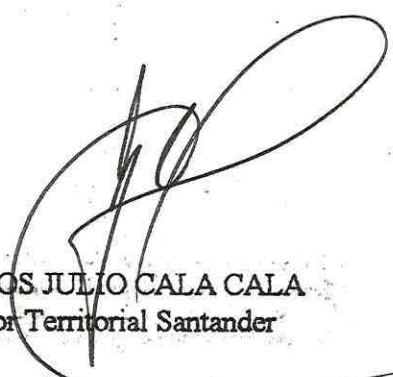
ARTICULO CUARTO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte a la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Transito y Transporte serán las encargadas de velar el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 21 SET. 2001



CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander

Proyectó: José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo

Elaboró: Sonia Inés Higuera A.
21-08-2001

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
AUTOMOTOR

TERRITORIAL SANTANDER

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a 01 de octubre de 2001, notifiqué personalmente al señor JOSE ISAAC GONZALEZ PARRA Representante Legal de la empresa COTRASARAVITA LTDA. el contenido de la Resolución No. 0377 del 21 de septiembre de 2001, contra la cual proceden los recursos de Ley.

El notificado c.c. No

Magda Trigos de Sarmiento
El Notificador

Prof. Universitario

Magda Trigos de Sarmiento

Renuncio a los términos de ejecutoria.

Palillo